**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área que requiere el contrato:** | **Secretaría solicitante:** | **SECRETARIA DE SALUD** |
| | **Dependencia de la Secretaría solicitante:** | **SECRETARIA DE SALUD** |
| | **Nombre del servidor que diligencia el insumo** | **VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ** |
| **2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)** | **202500000048191 - APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PIC/PAS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO.** | |
| **3. Descripción de la necesidad satisfacer:** | La Constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del estado ‘’servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo’’.<br><br>En concordancia con lo anterior el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. En tal sentido, el municipio de Baranoa, puede contratar y ejecutar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.<br><br>La Administración Municipal, elaboró el Plan de Desarrollo denominado: “EL SENTIR DE LA GENTE” que se estructura a través de cuatro líneas estratégicas:<br><br>1. ***Comunidades que sienten***<br>2. ***Territorios y espacios sostenibles***<br>3. ***Crecimiento y desarrollo***<br>4. ***Gobierno de la Experiencia***<br><br>Lo anterior, con la finalidad de promover dentro del territorio municipal el desarrollo, sentando bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.<br><br>Dentro de la línea estratégica, Comunidades que sienten en el sector salud, en diagnóstico realizado, en el ítem Gobierno y Gobernanza, se estableció que:<br><br>“La Secretaría de Salud Municipal se encarga de dirigir, implementar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al fomento y vigilancia de la | |

| | |
|---|---|
| | salud,salud pública, plan ampliado de inmunización, aseguramiento en salud, promoción de la salud, estilos de vida saludables, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo en salud en el área de influencia municipal. Esta dependencia se encuentra conformada por un equipo interdisciplinar en áreas de salud pública, salud y aseguramiento, participación y servicio a la ciudadanía y planeación.<br><br>A este respecto, se hace necesaria una reestructuración administrativa a la actual planta de personal con el propósito de que la misma responda a las necesidades actuales del municipio y se fortalezca su capacidad institucional con el fin de mejorar la prestación de servicios, incrementar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la entidad, contribuir al recaudo de tributos y generación de ingresos, entre otros".<br><br>En ese orden de ideas, se planteó como objetivo: Objetivo Mejorar la calidad de la atención en la prestación de servicios de salud, como indicador de resultado: Medición de desempeño municipal – Salud y meta de resultado: Incrementar al 83% los resultados de la Medición del Desempeño Municipal (MDM) en la dimensión salud.<br><br>En cumplimiento al Plan Decenal de Salud Pública que es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años (2022-2031), orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Estableciéndose como instrumento de planeación de carácter nacional y regional que compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.<br><br>EN concordancia con las competencias establecidas en el plan decenal de salud pública 2022 – 2031, corresponde a los municipios de sexta categoría, formular, ejecutar, monitorear, seguir y evaluar el plan de intervención colectiva – PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>Aunando en lo anterior, la Resolución 1597 de 2025 en su artículo 10 define Plan de Intervención Colectiva PIC como: ***"Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio***".<br><br>De acuerdo, a los **numeral 12.2 y 12.5 del Artículo 12 Ibidem**, las entidades territoriales de orden municipal deberán suscribir contrato o convenio para implementar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, con las **Empresas Sociales del Estado E.S.E** o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.<br><br>En este orden de ideas y de acuerdo al **Artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025** para la contratación del PIC la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal |

| | |
|---|---|
| | verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:<br><br>***14.1-Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.***<br><br>***14.2- Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente.***<br><br>***14.3 Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.***<br><br>***14.4- Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.***<br><br>De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá entre otros casos, cuando las entidades estatales celebren contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.<br><br>En virtud de lo anterior, el Municipio de Baranoa, existe y se desempeña la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA**, la cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, capacidad técnica, financiera y operativa que cumple con los requisitos establecidos en la resolución 1597 de 2025, en consideración a esto se expidió acto administrativo de contratación directa No. 390 de diecinueve (19) de agosto 2026.<br><br>De acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, la Entidad en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y demás normas que regulen la materia, deja constancia que revisada la planta de personal de los funcionarios adscritos al Municipio de Baranoa, no se cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. |
| **4. Objeto contractual:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC- EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD - PAS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA** |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

<table>
<tr><td></td><td>VIGENCIA 2026.</td></tr>
<tr><td>5. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>85101700</td><td>SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>
Experiencia Específica Solicitada:<br><br>
La E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA deberá acreditar su experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a convenir, mediante la presentación de dos (2) contratos y/o convenios suscritos.<br><br>
Para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) mediante Equipos Básicos de Salud (EBS), se requiere un perfil de coordinación.<br><br>
El municipio de Baranoa (Atlántico), al operar bajo el enfoque de microterritorios, exige un rol que no solo realice supervisión administrativa, sino que garantice la concordancia entre las caracterizaciones familiares en campo (Sibarco, Pital de Megua, Campeche, cabecera municipal) y las metas contractuales, mitigando el riesgo de glosas por parte de las auditorías de la entidad territorial y del nivel departamental."<br><br>
Con la propuesta, el contratista deberá anexar la hoja de vida del profesional que se desempeñará en la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la cual deberá tener un perfil como enfermero (a), psicólogo(a) y/o trabajador Social.<br><br>
<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>REQUISITO MÍNIMO OBLIGATORIO</th><th>ALTERNATIVA DE HOMOLOGACIÓN</th></tr>
<tr><td>Formación Académica Subgradual</td><td>Título profesional en Enfermería, Medicina, Trabajo Social o Psicología con registro en ReTHUS vigente.</td><td>No se admiten homologaciones para el título profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Profesional General</td><td>Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Experiencia Profesional Específica</td><td>Mínimo seis (6) meses en coordinación, supervisión o ejecución de programas de salud pública, planes de intervenciones colectivas (PIC) o estrategias de APS / Equipos Básicos de Salud.</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

<table>
<tr><td></td><td>El resto del equipo de trabajo necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se presentará una vez sea perfeccionado el contrato para iniciar su ejecución, previa aprobación de estos por parte del supervisor del contrato<br><br>● Equipo de Trabajo:<br><br>El contratista deberá aportar el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato:<br><br>
<table>
<tr><th>Perfil</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Profesional en Psicología y/o Trabajador Social (Coordinador PIC)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Profesional en Psicología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Profesional en Enfermería</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Auxiliar de Enfermería</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Medico profesional</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Promotores Técnicos o Tecnólogos en Salud Pública o Promoción Social</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Profesional en Fisioterapia</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Profesional en nutrición</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Técnico en higiene oral</td><td>1</td></tr>
</table>
<br>Para tales efectos, se realizará la evaluación de la propuesta que contendrá la hoja de vida, con los soportes documentales que se requieran por parte de la entidad. En todo caso no se podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Obligaciones del Contratante :</td><td>1. Pagar al contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Designar al supervisor y realizar la supervisión al contrato.<br>4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.<br><br>NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.<br>2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.<br>3. Constituir y allegar a EL MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla.</td></tr>
</table>

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| | 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.<br>6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.<br>7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.<br>8. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente.<br>9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la entidad.<br>10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.<br>11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. |
| **10. Obligaciones específicas del Contratista:** | **1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.<br>**2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido para la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resoluci6n 518 de 2015 modificada por la Resoluci6n 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.<br>**3.** Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes |

| | |
|---|---|
| | sociales y comunitarias. organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.<br>**4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.<br>**5.** Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0948 de 2026.<br>**6.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.<br>**7.** Remitir vía correo electrónico, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el cronograma proyectado de las actividades que se desarrollarán durante el periodo, con el propósito de facilitar la adecuada planeación, seguimiento y control de las acciones programadas. En caso de presentarse alguna modificación o reprogramación, esta deberá ser informada oportunamente al ente correspondiente, dentro de un plazo prudente, indicando los ajustes realizados.<br>**8.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.<br>**9.** Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar y entregar seguimiento mensual.<br>**10.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad mensual donde se incluya los costos directos e indirectos, la entrega de egresos y movimiento de cuenta bancaria de uso exclusivo destinado al PIC, desde el primer desembolso hasta la firma de la liquidación del contrato.<br>**11.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.<br>**12.** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas con periodicidad trimestral.<br>**13.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.<br>**14.** Definir el perfil del talento humano que ejecutara las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida el Ministerio.<br>**15.** Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.<br>**16.** El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.<br>**17.** Informar oportunamente al Ente Territorial cualquier cambio en los profesionales que |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| | conforman el Equipo Básico de Salud (EBS), indicando los profesionales que se retiran y aquellos que ingresan, con el fin de garantizar la actualización de la información y la continuidad de las actividades programadas.<br>**18.** Entrega oportuna de los Formato Reporte de Contratación Subcuenta Salud pública y el Formato de seguimiento a la contratación EBS PIC municipal y EBS PIC Departamental, Reporte EBS Macro meta, según fechas de reporte socializadas una vez inicie la ejecución del contrato.<br><br>**PARAGRAFO**: Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del Plan Territorial de Salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones - COAI en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud |
| **11. Plazo de Ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| **12. Lugar de Ejecución:** | **MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO** |
| **13. Modalidad de Selección:** | **Identificación del contrato a celebrar.**<br><br>De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la de contratación directa, por tratarse de con contrato interadministrativo, toda vez que las obligaciones derivadas del mismo, guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, es decir la E.S.E., señalado en la ley o en sus reglamentos.<br><br>**Modalidad de selección.**<br><br>De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa.<br><br>**Justificación de la Modalidad de Selección.**<br><br>El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (ii) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.<br><br>El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 establece: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **4.** Contratación |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| | directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) **c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** |
| **14. Capacidad Jurídica:** | 1. Estudios Previos, Análisis del sector, solicitud de propuesta por parte del supervisor y propuesta del contratista<br>2. Acto administrativo que justifica la contratación, (directa).<br>3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP<br>4. Certificado Insuficiencia y/ o Inexistencia en Planta<br>5. Certificado de Existencia y Representación legal.<br>6. Documento de identificación del representante legal<br>7. Acto o Poder facultando al representante legal para suscribir el contrato y/o Autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin<br>8. Hoja de Vida persona jurídica DAFP (Ley 190/95)<br>9. Registro Único Tributario- RUT.<br>10. Original certificación bancaria.<br>11. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social, firmado por el representante legal, conforme al artículo 50 ley 789 de 2002 y/o revisor fiscal según el caso<br>12. Propuesta.<br>13. Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia<br>14. Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas no mayor a 30 días.<br>15. Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), para su representante legal.<br>16. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios. R. Legal y de la P. Jurídica<br>17. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal. R. Legal y de la P. Jurídica<br>18. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional. R. Legal<br>19. Consulta certificado de antecedentes judiciales.<br>20. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor<br>21. Consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019. (Página web de la Policía Nacional ww.policia.gov.co - fecha de consulta no mayor a 30 días, en los casos que aplique).<br>22. Declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses - ley 2013 de 2019, decreto 830 de 2021<br><br>Para tales efectos, se realizará la evaluación de la propuesta que contendrá la hoja de vida, con los soportes documentales que se requieran por parte de la entidad. En todo |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| | caso no se podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato. |
| **15. Valor Estimado del contrato:** | Teniendo en cuenta el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato es por la suma **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($321.566.622)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000681** y la propuesta presentada por el contratista. |
| **16. Forma de Pago:** | El Municipio girará a la E.S.E. el valor del contrato de la siguiente manera: desembolsos por avance de ejecución, de acuerdo a las actividades establecidas en la propuesta, previa presentación de la factura correspondiente por el valor de los servicios efectivamente prestados, acompañada del informe de ejecución del contrato recibido a satisfacción por parte del supervisor, soportes de la ejecución técnica y financiera, y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. |
| **17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | **NUMERO CDP: 2026.ALC.01.000681**<br>**FECHA: JULIO 21 DE 2026**<br>**VALOR: $321.566.622** |
| **18. Supervisión:** | El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Secretaría de Salud. Quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Cumplir con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones.<br><br>**PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. |
| **19. Análisis del Riesgo:** | De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento. |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)** | De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que 'En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio no estima conveniente la solicitud de las mismas. | |
| **FIRMAS Y APROBACIONES** | | |
| **Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)** | **NOMBRE:** | **VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ** |
| | **CARGO:** | **SECRETARIA DE SALUD** |
| | **FECHA:** | **AGOSTO DE 2026** |
| | **FIRMA:** | 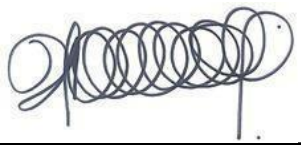 |